



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA MARTÍNEZ RUZ
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. -PROTECCIÓN-.• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00072-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SUBSANA - ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 746

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, y habiendo sido subsanado los requisitos solicitados, este Despacho considera que se cumplen los presupuestos formales dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **OLGA LUCÍA MARTÍNEZ RUZ** con **C.C 45.480.640** frente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. -PROTECCIÓN-** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

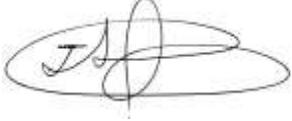
SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de las demandadas a las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales, concediéndoles un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 157 fijados en la secretaría del despacho hoy 1 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v